

Colombia: sentencia histórica a favor de la transparencia algorítmica

La Corte Constitucional de Colombia se ha pronunciado sobre la acción de tutela presentada por un ciudadano particular contra la Agencia Nacional Digital, el Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social por la vulneración de su derecho fundamental al acceso a la información pública, al negarse estas entidades accionadas a hacer público el código fuente de la aplicación CoronApp¹.

Las entidades afirmaron que la información solicitada estaba amparada bajo reserva de confidencialidad, debido a que: 1) comprometía la intimidad de los datos personales que recopila la aplicación por la exposición a posibles riesgos frente a terceros malintencionados que podrían acceder a la información, 2) la confidencialidad era necesaria para salvaguardar la seguridad de las medidas de salud pública que se adoptaron para atender la pandemia por el Covid19. Además, accionadas alegaron que se podrían ver comprometidos sus derechos de autor, al ser quienes desarrollaron la aplicación.

Los jueces de primera y segunda instancia negaron el amparo solicitado por el particular actor, aduciendo que si se accediera a la petición del demandante, se pondría en riesgo información sensible de los ciudadanos que tienen registrados sus datos personales en la aplicación. Además, consideraron que se trataba de aspectos meramente técnicos y especializados, razón por la que era preciso actuar con la mayor cautela posible.

La Corte concluye, sin embargo, que se ha vulnerado el derecho fundamental al acceso a la información pública. Por un lado, constata que las autoridades administrativas no cumplieron con la carga de identificar el fundamento legal de la reserva de la información invocada. Tampoco cumplieron con la carga argumentativa y probatoria que acredite que revelar información genera un daño presente, real, probable y específico que excede el beneficio que representa publicar la información, tal y como la Ley requiere. Se evidencia, por tanto, que la justificación presentada por las entidades demandadas no era suficiente para negar la publicación del código fuente de la aplicación CoronApp.

En la sentencia, que Civio ha calificado de "histórica", se señala, además, que era posible tomar medidas de seguridad sobre las bases de datos en las que residía la información de los usuarios (por ejemplo, separar la información, generar credenciales de acceso, contraseñas de seguridad, medios de autenticación, etc.), de tal forma que la publicación del código no comprometiera la información y los datos de las personas. Además, se reitera que, en todo caso, las entidades accionadas debían actuar con debida diligencia y cumplir con las obligaciones de custodia de la información.

Por otro lado, se recuerda que los jueces constitucionales son garantes del derecho fundamental al acceso a la información pública en virtud de los mandatos constitucionales y estatutarios en la materia, y que tienen la obligación de pronunciarse sobre los requisitos que debe cumplir una decisión que invoca la reserva sobre información pública para establecer si se acreditan las exigencias previstas por la jurisprudencia constitucional y las normas estatutarias (test de admisibilidad de la reserva).

La Sala llama la atención de los jueces de instancia porque aceptaron, sin la debida ponderación, que frente a aspectos técnicos o especializados y en circunstancias de duda o vacío legal, proceda la negación

¹ [T-067-25 Corte Constitucional de Colombia](#)

del derecho al acceso a la información, en contravía del principio de maximización de la publicidad y de la buena fe.

Finalmente, se adoptan algunas medidas dirigidas a que se materialice el principio de transparencia algorítmica como parte del derecho de acceso a la información pública. Estas medidas están encaminadas a que el Estado desarrolle estrategias para incrementar la disponibilidad de la información sobre los sistemas de algoritmo en los que se sustentan las herramientas tecnológicas para la actuación estatal, como aplicaciones o sistemas de decisión automatizada. Lo anterior, en aras de que la sociedad pueda tener suficientes elementos para valorar su uso y rendimiento.